

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 427
(28 de mayo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y el artículo 41 del Acuerdo No. 022 de 24 de julio de 2024, y demás decretos y leyes que adicionen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de las personas y organizaciones el acceso a los documentos públicos; el artículo 270 consagra el derecho a la participación ciudadana para vigilar la gestión pública en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados; y el artículo 209 determina la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la administración.

Que la Ley 962 de 2005 dispone que todos los organismos y entidades de la administración pública deben poner a disposición del público, por medios impresos, electrónicos, telefónicos o por correo, información actualizada sobre las normas básicas que determinan su competencia, funciones o servicios, así como los trámites o actuaciones, con el fin de facilitar la evaluación de la gestión pública y permitir la intervención ciudadana en los procesos de rendición de cuentas.

Que, el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 señala que *"La rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios del Buen Gobierno"*.

Que, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública"*, establece mecanismos para fortalecer la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 obliga a todas las entidades y organismos de la administración pública a desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, debiendo rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 1081 de 2015, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y las excepciones a la publicidad de la información.

Que, la Ley 1757 del 2015, en su artículo 48 define la rendición de cuentas como: *"... el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados, mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo..."*.

Que, el Decreto 1083 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* adoptó las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra *"Participación ciudadana en la gestión pública"*, permitiendo la toma de decisiones informadas y el acceso oportuno a la información, trámites y servicios.

Que, el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en su artículo 2.2.22.3.3 establece como uno de los objetivos *"4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas"*.

Que el Decreto 230 de 2021 creó y organizó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares relacionadas con la rendición de cuentas.



Código: 012-FO-GJ
Versión: 07
Fecha: 28-08-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario convocar a una audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la comunidad institucional, a la ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, al sector productivo, gremios, organismos de control, veedurías ciudadanas, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y media vinculadas al proceso de articulación, al Concejo Municipal, la Asamblea Departamental, la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Ciénaga, y en general a todos los interesados en participar, a la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas** de la Institución Universitaria del Caribe, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la cual se llevará a cabo el día **viernes 24 de julio de 2026**, a las **10:00 a.m.**, en el **Auditorio Álvaro Cepeda Samudio**, y será transmitida a través de medios virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designese como responsables de la dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia pública de rendición de cuentas a los siguientes servidores públicos:

1. **Presidente:** Rector de la Institución Universitaria del Caribe en calidad de representante legal de la Institución, el cual desempeñará las siguientes funciones:
 - a. Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia.
 - b. Investigar y organizar la información sobre todos los contenidos mínimos de la Rendición de Cuentas; teniendo en cuenta los informes de Gestión de la institución, los seguimientos de los Proyectos de Inversión y de los Procesos, y los informes de Preguntas, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias recibidas.
 - c. Elaborar el Plan de Acción de la rendición de cuentas incluyendo actividades, recursos, responsables y cronograma.
 - d. Sensibilizar a todos los empleados de la institución sobre la rendición de cuentas, informándole sobre cómo funciona, cuáles son sus límites, sus alcances, las herramientas y los mecanismos para facilitar su implementación.
 - e. Presentar el informe institucional relacionado con el tema definido a tratar en la Audiencia Pública.
 - f. Garantizar la convocatoria y participación de los miembros de la comunidad directamente afectada por la gestión de la entidad en la Audiencia Pública.
2. **Coordinador:** Profesional Especializado de Planeación, quien ejercerá la función de Coordinar la preparación y elaboración de ejercicios de Rendición de Cuenta pública y elaboración de los demás informes de gestión solicitados por la rectoría.
3. **Apoyos:** La Secretaría General, el Profesional Universitario de Infraestructura Tecnológica, el Profesional Universitario de Comunicación Institucional y el Profesional Especializado de Extensión y Proyección Social, quienes ejercerán las siguientes funciones de acuerdo con sus competencias:
 - a. Organizar la agenda del evento y velar por su cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos.
 - b. Fijar el calendario para la realización de las actividades de preparación, inscripción y realización de audiencia pública.
 - c. Asegurar la publicación periódica de la información sobre los avances de la Gestión.
 - d. Garantizar la elaboración y divulgación del informe de Gestión.
 - e. Diseñar las estrategias de comunicación para garantizar la comunicación entre la institución y la comunidad.
 - f. Promover el uso de los mecanismos para que la ciudadanía se pueda manifestar.
 - g. Definir los insumos necesarios para el proceso de la rendición de cuentas asistencia, actas, preguntas, informes, calificación, evaluación.
 - h. Promover la participación de las organizaciones sociales representativas durante el proceso de rendición de cuentas.

- i. Identificar y organizar una base de datos de los representantes de las organizaciones de base, sociales, gremiales, academia, medios de comunicación, entidades estatales, veedurías, organismos de control, egresados, y otros grupos de interés sobre temas y servicios de la Institución Universitaria del Caribe y coordinar la convocatoria a ésta para su participación en la Audiencia Pública.
- j. Coordinar con el personal de apoyo la logística de la audiencia.
- k. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción de preguntas.

4. **Evaluador:** El jefe de Control Interno, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Sistematizar y dar respuesta posterior a las preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas por los canales dispuestos.
- b. Evaluar la participación, conformidad y nivel de satisfacción de la comunidad respecto a la audiencia pública realizada.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 será **híbrida** (presencial y virtual).

ARTÍCULO CUARTO: La asistencia y participación del personal de la Institución Universitaria del Caribe en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será **obligatoria**. Los funcionarios administrativos, docentes de planta y catedráticos deberán asistir presencialmente; quienes no puedan hacerlo deberán participar de manera virtual por el medio dispuesto por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. La presente Resolución y la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se publicarán en la página web institucional, en la sección "Transparencia y acceso a la información pública", y por los demás medios que la Institución disponga, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su realización, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, su Decreto Reglamentario 1081 de 2015 y la Ley 1757 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: Inscripción de preguntas. La ciudadanía y los grupos de interés podrán inscribir preguntas, observaciones y propuestas relacionadas con la gestión institucional, desde la publicación de la presente Resolución y hasta el día hábil anterior a la audiencia, a través de los canales presenciales y virtuales que la Institución disponga y divulgue para el efecto. Las preguntas recibidas serán organizadas y respondidas en el marco de la audiencia o con posterioridad a ella, conforme al artículo segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en Ciénaga Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
RECTOR

Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó	Aprobó
<i>[Firma]</i> Nombre: María Cecilia Herrera.	<i>[Firma]</i> Nombre: Flor Eliana Olivo.	Nombre: Rafael Pernet Polo	Nombre: Johanna Escobar García
Cargo: Contratista- Oficina de Planeación.	Cargo: P.E de la oficina de planeación.	Cargo: Asesor Jurídico Externo-Sec General	Cargo: Secretaria General
Fecha: 28 de mayo del 2026	Fecha: 28 de mayo del 2026	Fecha: 28 de mayo del 2026	Fecha: 28 de mayo del 2026